



Ciudad de México, a 19 de Diciembre de 2019.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300179019, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El día 06 de noviembre del año 2019, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300179019, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

"Hola.

Solicitamos la siguiente información en formato de datos abiertos y excluyendo cualquier dato personal protegido, por favor.

1. Desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de octubre de 2019, ¿cuántas personas integraban el personal de la Secretaría? Favor de desagregar la información por:
 - a. Año
 - b. Sexo
 - c. Área de adscripción
 - d. Cargo
 - e. Rango
 - f. Tipo de contratación

2. Desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de octubre de 2019, ¿cuántas personas del personal de la Secretaría recibieron capacitación en temas de **derechos humanos**? Favor de desagregar la información por:
 - a. Año
 - b. Sexo
 - c. Área de adscripción
 - d. Cargo
 - e. Rango
 - f. Temas sobre los cuales recibieron capacitación

3. Desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de octubre de 2019, ¿cuántas personas del personal de la Secretaría recibieron capacitación en temas de **género y/o derechos de las mujeres**? Favor de desagregar la información por:
 - a. Año
 - b. Sexo
 - c. Área de adscripción
 - d. Cargo
 - e. Rango
 - f. Temas sobre los cuales recibieron capacitación



4. Desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de octubre de 2019, ¿cuántas personas del personal de la Secretaría recibieron capacitación en temas de **derechos de las personas con discapacidad**? Favor de desagregar la información por:
 - a. Año
 - b. Sexo
 - c. Área de adscripción
 - d. Cargo
 - e. Rango
 - f. Temas sobre los cuales recibieron capacitación

5. Desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de octubre de 2019, ¿cuántas personas del personal de la Secretaría recibieron capacitación en temas de **derechos de las personas indígenas**? Favor de desagregar la información por:
 - a. Año
 - b. Sexo
 - c. Área de adscripción
 - d. Cargo
 - e. Rango
 - f. Temas sobre los cuales recibieron capacitación

6. Desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de octubre de 2019, ¿cuántas personas del personal de la Secretaría recibieron capacitación en temas de **derechos de las personas LGBTQ+**? Favor de desagregar la información por:
 - a. Año
 - b. Sexo
 - c. Área de adscripción
 - d. Cargo
 - e. Rango
 - f. Temas sobre los cuales recibieron capacitación

7. Desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de octubre de 2019, ¿cuántas personas del personal de la Secretaría recibieron capacitación en temas de **derechos de las personas migrantes**? Favor de desagregar la información por:
 - a. Año
 - b. Sexo
 - c. Área de adscripción
 - d. Cargo
 - e. Rango
 - f. Temas sobre los cuales recibieron capacitación

8. Desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de octubre de 2019, ¿cuántas personas del personal de la Secretaría recibieron capacitación en temas de **discriminación y/o perfilamiento racial**? Favor de desagregar la información por:
 - a. Año
 - b. Sexo
 - c. Área de adscripción
 - d. Cargo
 - e. Rango
 - f. Temas sobre los cuales recibieron capacitación

Para las preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: Favor de anexar el o los documentos que recojan los resultados y el desarrollo de la capacitación (minuta, memoria, etc.) y lista de asistencia (en



versión pública) para cada actividad de capacitación en esos temas.

9. Del personal actual de la Secretaría, ¿cuántas personas están capacitadas en temas de **derechos humanos**? Favor de desagregar la información por:
 - a. Sexo
 - b. Área de adscripción
 - c. Cargo
 - d. Rango
 - e. Temas en los cuales están capacitadas

10. Del personal actual de la Secretaría, ¿cuántas personas están capacitadas en temas de **género y/o derechos de las mujeres**? Favor de desagregar la información por:
 - a. Sexo
 - b. Área de adscripción
 - c. Cargo
 - d. Rango
 - e. Temas en los cuales están capacitadas

11. Del personal actual de la Secretaría, ¿cuántas personas están capacitadas en temas de **derechos de las personas con discapacidad**? Favor de desagregar la información por:
 - a. Sexo
 - b. Área de adscripción
 - c. Cargo
 - d. Rango
 - e. Temas en los cuales están capacitadas

12. Del personal actual de la Secretaría, ¿cuántas personas están capacitadas en temas de **derechos de las personas indígenas**? Favor de desagregar la información por:
 - a. Sexo
 - b. Área de adscripción
 - c. Cargo
 - d. Rango
 - e. Temas en los cuales están capacitadas

13. Del personal actual de la Secretaría, ¿cuántas personas están capacitadas en temas de **derechos de las personas LGBTQ+**? Favor de desagregar la información por:
 - a. Sexo
 - b. Área de adscripción
 - c. Cargo
 - d. Rango
 - e. Temas en los cuales están capacitadas

14. Del personal actual de la Secretaría, ¿cuántas personas están capacitadas en temas de **derechos de las personas migrantes**? Favor de desagregar la información por:
 - a. Sexo
 - b. Área de adscripción
 - c. Cargo
 - d. Rango
 - e. Temas en los cuales están capacitadas
 - f.

15. Del personal actual de la Secretaría, ¿cuántas personas están capacitadas en temas de



discriminación y/o perfilamiento racial? Favor de desagregar la información por:

- a. Sexo
- b. Área de adscripción
- c. Cargo
- d. Rango
- e. Temas en los cuales están capacitadas

16. ¿Qué criterio o criterios utiliza la Secretaría para determinar si su personal está capacitado en los siguientes temas? Favor de incluir la información para cada tema.

- a. derechos humanos
- b. género y/o derechos de las mujeres
- c. derechos de las personas con discapacidad
- d. derechos de las mujeres indígenas
- e. derechos de las personas LGBT
- f. derechos de las personas migrantes
- g. discriminación y/o perfilamiento racial

Por "derechos humanos" se consideran, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes temas: perfilamiento racial, tortura, detenciones arbitrarias, uso de la fuerza.

Muchas gracias." [Sic]

SEGUNDO: Mediante oficio número 3864/19 de fecha 7 de noviembre de 2019, la Unidad de Transparencia solicitó a la Unidad de Promoción de los Derechos Humanos, a la Dirección General Adjunta de Control de Personal, a la Unidad Jurídica y a la Dirección de Personal Civil, por ser las áreas competentes para realizar la búsqueda de información de la solicitud de información con número de folio 0001300179019.

TERCERO: A causa de citada búsqueda y mediante oficios números 3884/19 y 3983/19 de fechas 3 de diciembre de 2019 y 18 de diciembre de 2019 respectivamente, la Unidad de Promoción de los Derechos Humanos informó al Comité de Transparencia que los documentos solicitados dentro de la solicitud de información con número de folio 0001300179019 contienen información de carácter **RESERVADA**, por motivos de que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física:

- a. Grado, nombre, matrícula y firma del personal naval operativo contenidos en las listas de asistencia de los participantes capacitados en los temas de Derechos Humanos mencionados en la solicitud de información con número de folio 0001300179019.

Lo anterior, debido a que la información solicitada es de clasificación reservada, de conformidad con el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, señalando como prueba de daño lo siguiente:

DAÑO PRESENTE.- La difusión de la información contenida en la lista de participantes, tal como grado, nombre, matrícula y firma, podría poner en peligro la integridad física del Personal Naval que participa en operaciones en coadyuvancia al mantenimiento del Estado de Derecho y en apoyo a la Seguridad Pública. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública, en razón de que dar a conocer información personal como el nombre, grado, firma y matrícula del citado personal, mismo que se encuentra destacamentado en unidades operativas y que han participado como cursante en acciones de capacitación, le podría permitir a los integrantes de la Delincuencia Organizada la identificación del personal militar que participa en las operaciones señaladas con antelación, lo cual traería como consecuencia que se efectúen actos que pondrían en peligro la vida o la integridad física de estos elementos militares y de sus familias.

DAÑO PROBABLE.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda el nombre, grado, matrícula y firma de los servidores públicos que participan como cursantes en las citadas acciones de capacitación, ya que los integrantes de la Delincuencia Organizada podrían tener acceso a información personal sensible que les permitiría identificar al personal operativo, que participa en las operaciones señaladas en el párrafo que antecede, así como la cantidad de personal operativo y de servicios con las que se cuenta físicamente en las unidades operativas.

DAÑO ESPECÍFICO.- Debido a que la divulgación de la citada información podría permitir a la Delincuencia Organizada conocer la identidad del citado personal y las capacidades de respuesta inmediata de las Unidades Operativas de la Armada de México, situación que traería como consecuencia que se ponga en peligro la vida, seguridad, integridad y/o salud del personal naval y de sus familiares, así como la seguridad y protección de las instalaciones militares y de la ciudadanía en general.

CUARTO: Este Órgano Colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64, 65 fracción II, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, se analizaron las constancias del expediente, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, a fin de CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR la decisión del Área Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

TERCERO: De la interpretación lógica jurídica, de los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 de la Ley Orgánica de la Armada de México que a la letra señala:

LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo 30.- *A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I.- Organizar, administrar y preparar la Armada;

ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO: *La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.*

Ahora bien, analizando la causal de clasificación de reserva hecha valer por la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, relativa a la clasificación de reserva prevista en el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el apartado Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que a la letra dice:



LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

V. ***Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;***

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS,

que a la letra establece:

Vigésimo tercero. *Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.*

Ahora bien, dar a conocer el grado, nombre, matrícula y firma del personal operativo naval a quienes se les han impartido capacitación en temas de Derechos Humanos, Género y No Discriminación, que se encuentran relacionados dentro de la lista de participantes que se proporcionará al particular, es información que es susceptible de reservarse, por tratarse de datos que permiten la identificación del personal naval, que participa en operaciones en coadyuvancia al mantenimiento del Estado de Derecho y en apoyo a la Seguridad Pública, situación que los hace identificables como militares con sus grados respectivos y que pone en riesgo la vida, seguridad y salud del personal naval operativo poniendo en grave riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Por lo expuesto, es claro que la solicitud de acceso a la información que se analiza, colisiona la vida, seguridad o salud de una persona física, en este caso en específico, de todo el personal naval que se encuentra relacionado en las listas de participantes solicitadas, al ser la capacitación una atribución de la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para el personal naval operativo de esta Dependencia, para fortalecer en el personal naval la cultura de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos e igualdad de género, unidad creada para la prevención y atención de los asuntos en esta materia. De lo cual se desprende que dar a conocer los grados, nombres, matrículas y firmas del personal operativo que ha recibido esta capacitación y que se encuentra relacionado en las listas de control de esta Unidad Administrativa y que son requeridas en la solicitud de información con número de folio 0001300179019, es información reservada, por lo que en ese orden de ideas,



es de advertirse que en la especie sí se actualiza la causal prevista en la fracción V del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública este Comité de Transparencia concluye, que revelar la información solicitada respecto a:

- a. Grado, nombre, matrícula y firma del personal naval operativo contenidos en las listas de asistencia de los participantes capacitados en los temas de Derechos Humanos mencionados en la solicitud de información con número de folio 0001300179019.

Es información **RESERVADA** ya que posibilita que esta pueda ser utilizada por parte de la delincuencia organizada quienes podrían relacionar e identificar, al personal naval operativo que labora en esta Dependencia y que ha recibido capacitación por la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de esta Secretaría de Marina, información que al permitir una relación entre sí y que de hacerse pública, permitiría que grupos delincuenciales realizaran algún acto ilegal sobre ellos, como en la especie ha acontecido, constituyendo por lo tanto el riesgo de perjuicio una amenaza que **PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA**, encuadrando la hipótesis prevista en el artículo 110 fracción V de la Ley de la materia.

Por lo anterior, este Órgano **APRUEBA** la versión pública de la información solicitada, por contener las partes o secciones testadas información clasificada como **RESERVADA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el apartado Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En mérito de lo expuesto, este Comité de Transparencia:

RESUELVE.

PRIMERO: Este Comité de Transparencia **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN RESERVADA**, por un período de cinco años, de conformidad a lo previsto en el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información referente a:

- a. Grado, nombre, matrícula y firma del personal naval operativo contenidos en las listas de asistencia de los participantes capacitados en los temas de Derechos Humanos



mencionados en la solicitud de información con número de folio 0001300179019.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita la versión pública del documento solicitado, encontrándose debidamente testadas las partes o secciones clasificadas, acompañada de la presente resolución al interesado.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.



SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA

**ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE MARINA.
PRESIDENTE
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.**

**ALMIRANTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
PRIMER VOCAL
LUIS OROZCO INCLÁN.**

**CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.**